



Confederación General del Trabajo (CGT) Sección Sindical BBVA - Territorial NOROESTE

COMISIÓN DE SERVICIO LA PRIMERA EN LA FRENTE

Con fecha 3 de Abril, el **Juzgado de lo Social nº 1 de Vigo** emitió **Sentencia**, sin posibilidad de Recurso, por la que **obligó a BBVA a volver a su puesto anterior a nuestra compañera afiliada Julia que había sido trasladada en Comisión de Servicio.**

Julia era la 4ª en menor antigüedad dentro del colectivo de 35 personas en puestos GAC en Vigo, habiendo sido trasladadas también las otras 3 que la precedían.

El Juzgado nos dió la razón a un Traslado contra la voluntad de la trabajadora afectada y ante el que desde CGT habíamos intentado previamente arreglos que respetaran la vida personal de nuestra compañera y se pudiera también contemplar soluciones para las vacantes que la Dirección pretendía cubrir.

De todos y todas es conocida la posición de CGT contra la iniciativa de la UTRH-Noroeste de realizar **traslados obligados en Comisión de Servicio para cubrir teóricas vacantes que distaban más de 25 Kms. de sus puestos anteriores.**

Desde CGT venimos trasladando al conjunto de la plantilla que tal iniciativa, por un lado,

no solucionaba la cobertura de unas vacantes que con anterioridad, en su mayoría, se mal cubrían con Temporales y la Comisión de Servicio sólo "taparía" durante 12 meses. A la vez, la Comisión de Servicio, complicaba la conciliación familiar a las personas obligadas a ello.

Y es que **el verdadero problema es la falta de plantilla para atender el servicio en condiciones de calidad.** La UTRH debe asumir esa realidad que no va a paliar la precariedad (becarios, etc.), ni las Comisiones de Servicio. Hay que incrementar la plantilla. Ahorrar más ahí es estrangular el servicio, el negocio.

Según nuestros datos, se han producido al menos 15 traslados en Comisión de Servicio. La mayoría a muchos más kilómetros que el de Julia y por tanto, afectando negativamente a la conciliación de la vida familiar. Comprendemos que efectuar la defensa jurídica de la oposición al Traslado no deseado, es una decisión personal, pero como organización colectiva, **CGT queremos animaros a asumirla con naturalidad** y conscientes de que sólo desde la acción contribuiremos al respeto a nuestros derechos y dignidad laboral.

Abril-2014

Tras la primera Sentencia sin posibilidad de Recurso, **éste es el comunicado que preparamos para informar a la plantilla de la T-Noroeste;** puesto que el 11/04/2014 la UTRH comunicaba por e-mail a Julia su vuelta a su oficina de origen en Vigo. **Pero ese mismo día, la UTRH la ordena el Traslado obligado ya no como Comisión de Servicio, sino como Movilidad Geográfica a la misma oficina de Pontevedra.** Julia vuelve a demandar contra esta imposición.

MOVILIDAD GEOGRÁFICA LA SEGUNDA EN LA CABEZA

Con fecha **24 de Julio**, el Juzgado de Vigo vuelve a emitir Sentencia contra este nuevo Traslado. Ahora más contundente todavía:

PRIMERO: Establece que para la validez de un Traslado obligado por Movilidad Geográfica (art. 28 del C. Colectivo) **debe fijarse primero el**

orden por antigüedad dentro del 5% de toda la plantilla del Banco en España, de la categoría de la persona así trasladada.

SEGUNDO: Dentro de ese 5% de plantilla ha de tenerse en cuenta los criterios de prioridad que establece el art. 28º del C.C. para determinar quién debe ser movido antes.

El Juzgado establece que **nada de esto se ha producido en el caso del Traslado de Julia** y da por demostrado que el único Traslado por “reorganización que invoca BBVA” es el aplicado a Julia.

Dice textualmente la Sentencia: “e evidente a intención da empresa de descoñecer a resolución xurisdiccional que obtivera ó seu favor a demandante **e de mudarlle a toda costa o posto de traballo para a oficina da Rúa Sagasta en Pontevedra....constitúe unha evidente discriminación porque, decidido xa de antemán pola empresa o desprazamento da demandante, se lle aplica a ela sen permitirlle facer valer as suas preferencias....**” “Así as cousas, **atopámonos diante dunha vulneración de garantía da indemnidade**”

La Sentencia establece por tanto la vulneración de BBVA del derecho de indemnidad para con nuestra compañera Julia. La garantía de indemnidad **significa que del ejercicio de la acción judicial NO PUEDEN SEGUIRSE CONSECUENCIAS PERJUDICIALES** en el ámbito de las relaciones públicas o privadas para la persona que los protagoniza (Julia). En el ámbito laboral esta garantía de indemnidad **se traduce en la IMPOSIBILIDAD DEL EMPRESARIO** para adoptar medidas de represalia derivadas de las actuaciones del trabajador encaminadas a obtener la tutela de sus derechos.

Finalmente, **la Sentencia declara NULO el Traslado obligado a Julia y CONDENA a BBVA a pagarla en concepto de indemnización 6.251 €** Cabe ante esta Sentencia recurso de suplicación al T.S. de Galicia.

Es evidente que **la decisión de Julia de enfrentarse ante la injusticia es un paso valioso que nos beneficia a todos y todas.** **Porque** recuerda que los derechos están para ser defendidos si quien los debe cumplir se los salta. **Porque** nos hace ver con su duro discurrir que “nada es fácil hasta que empieza a ser sencillo”. **Y por último, porque** responde en la práctica a una pregunta muy generalizada que se nos hace a las personas delegadas CGT: ¿Qué ocurre si defiendo mis derechos en cualquier terreno? PUES ESO, que una vez establecido el derecho que te asiste, la garantía de indemnidad dice que el Banco, por muy banco que sea, **NO PUEDE HACER lo que se le ocurre a una persona en la UTRH.** Esta errónea decisión de toda una política de Recursos Humanos en la Noroeste, no sólo conlleva una pequeña multa indemnizatoria; sino que **es un borrón, una mancha fehaciente de una política de personal catastrófica de un modo muy relevante en la T-Noroeste**, como venimos exponiendo desde CGT.

La pregunta ahora de interés es: **¿El esfuerzo de Julia nos ayudará a todos y todas a APRENDER?** En CGT, en ello estamos.

SEPTIEMBRE/2014

BOLETIN DE AFILIACIÓN



Nombre y apellidos Población

Provincia Oficina / Depto. Clave

Tlf. D.N.I.

Nº de cuenta para domiciliación de cuotas:
 / / /

Direcciones de correo electrónico: Trabajo:@bbva.com
 Casa:@.....

Envíalo a la Sección Sindical CGT o entrégalo a los delegados de CGT
 ☒ Av. Marqués de Corbera, 33 - 28017 MADRID - ☎ (91) 356.28.46 / 356.61.33
CÓDIGO VALIJA BBVA 01169 📧 cgtbbva.estatal@cgtbbva.net